



DEFINE FACTORES REGIONALES DE SELECCIÓN, DISTRIBUYE RECURSOS Y DISPONE PLAZOS DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES A ESTA SEREMI, EN EL MARCO DEL LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO TERCERO, PROYECTOS PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS, REGULADO POR EL D.S N° 27, (V. Y U.), DE 2016, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 355, (V. Y U.) DE FECHA 19.03.2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

130

CHILLÁN,

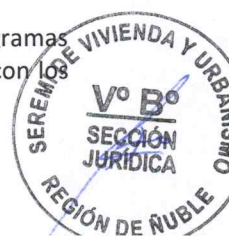
14 ABR 2021

VISTO:

El D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y su modificación que regula el Programa de Mejoramientos de Viviendas y Barrios; la Resolución Exenta N° 1.237, (V. y U.), de 2019, que fija Procedimiento para prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda que indica; la Resolución Exenta N° 355, (V. y U.), de fecha 19.03.2021, que realiza llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero, proyectos para condominios de viviendas; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el Resuelvo N° 18 de la Resolución Exenta N° 355, (V. y U.), de fecha 19.03.2021, delegase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de establecer los criterios Regionales de Selección del artículo 94 numerales 1 y 3 del D.S N° 27, (V y U) de 2016, de acuerdo a uno o más factores constructivos, sociales, geográficos, económicos y/o culturales de relevancia, así como aquellos derivados de las orientaciones de la política sectorial, y la de seleccionar mediante resolución, los proyectos que resulten calificados por el SERVIU de la respectiva región, para el presente llamado.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en el Resuelvo N° 18 de la Resolución Exenta N° 355, (V. y U.), de fecha 19.03.2021, establece en el plazo indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, la SEREMI deberá establecer mediante resolución:
 - A) Los criterios regionales de selección indicados en los números 1, 2 y 3 del artículo 94 del D.S N° 27, (V. y U.) de 2016
 - B) La distribución de recursos destinados a la selección de:
 - I. Condominios de Viviendas Sociales que conforman la demanda general del Programa
 - II. Condominio de Viviendas Sociales insertos en conjuntos habitacionales seleccionados por el Programa de Recuperación de Barrios.
 - III. Condominio de Vivienda Económica.
 - IV. Condominio de Viviendas Sociales que presentan proyectos de ampliación.
3. Que, en conformidad al artículo 94, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y su modificación, se establecerán criterios regionales de selección, de acuerdo a uno o más factores constructivos, sociales, geográficos, económicos y/o culturales de relevancia, así como aquellos derivados de las orientaciones de la política sectorial.
4. Que, la SEREMI dispondrá, mediante resolución, los plazos para efectuar la presentación de expedientes para participar en el proceso de certificación de copropiedad que podrán ser objeto del presente llamado, en conformidad a lo establecido en el artículo 89 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y su modificación.
5. Que, mediante Memorándum N° 96, de fecha 25.03.2021, el Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicita la redacción del acto administrativo para cumplir con



objetivos indicados, sugiriendo fecha de ingreso y cierre de recepción de expedientes, distribución de recursos, factores regionales de selección, que se ajustan a la Resolución Exenta N° 355, (V. y U.), de 19.03.2021.

6. Que, siendo necesario difundir y publicar los factores de selección, la distribución de recursos y los plazos de ingreso de expedientes, procedo a dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

- 1° **DEFÍNANSE** los siguientes factores o criterios regionales de prelación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94, numeral 1, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y su modificación, para Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes en Condominios de Viviendas Sociales, de acuerdo a uno o más factores constructivos, sociales, geográficos, económicos y/o culturales de relevancia, así como aquellos derivados de las orientaciones de la política general, para realizar la habilitación y selección de proyectos, que se detallan en la siguiente tabla:

Variable	Categorías	Puntos	Ponderador
1.- Antigüedad de la copropiedad según año de recepción	Anterior a 1976	100	10%
	Entre 1977 y 1983	70	
	Entre 1984 y 2001	100	
	Entre 2002 y 2004	50	
	Desde el 2005	0	
2.- Obra principal del proyecto Considera el porcentaje mayor del subsidio base. Entre Mejoramientos en áreas verdes, cierres perimetrales	Entre 100% y 75%	100	10%
	Entre 74% y 50%	75	
	Entre 49% y 25%	50	
	Menos del 25%	0	
3.- Modalidad de Postulación de acuerdo a artículo 82, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y o asignación de recursos por el programa	Condominio Formalizado que NO ha sido seleccionado anteriormente o asignación recursos por parte del programa	100	10%
	Condominio Formalizado que ha sido seleccionado anteriormente o asignación recursos por parte del programa	25	
	Condominio No formalizado (organización funcional) y que NO ha sido seleccionado anteriormente o con asignación de recursos por el programa.	100	
	Condominio No formalizado (organización funcional) y que ha sido seleccionado anteriormente o con asignación de recursos por el programa.	0	
4.- Superficie Promedio de las unidades de vivienda del conjunto habitacional	Menos de 35 m2	100	10%
	Entre 36 m2 y 42 m2	75	
	Entre 43 m2 y 49 m2	50	
	Entre 50 m2 y 56 m2	25	
	Más de 56 m2	0	

2° **DEFÍÑANSE** los siguientes factores o criterios regionales de prelación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94, numeral 2, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y su modificación, para Proyectos de Mejoramiento de Condominios de Vivienda Económicas, de acuerdo a uno o más factores constructivos, sociales, geográficos, económicos y/o culturales de relevancia, así como aquellos derivados de las orientaciones de la política general, para realizar la habilitación y selección de proyectos, que se detallan en la siguiente tabla. Los factores a considerar por la región serán los siguientes

Variable	Categorías	Puntos	Ponderador
1.- Antigüedad de la copropiedad según año de recepción	Anterior a 1976	100	20%
	Entre 1977 y 1983	70	
	Entre 1984 y 2001	100	
	Entre 2002 y 2004	50	
	Desde el 2005	0	
2.- Obra principal del proyecto Considera el porcentaje mayor del subsidio base. Entre Mejoramientos en áreas verdes, cierres perimetrales	Entre 100% y 75%	100	10%
	Entre 74% y 50%	75	
	Entre 49% y 25%	50	
	Menos del 25%	0	
3.- Superficie Promedio de las unidades de vivienda del conjunto habitacional	Menos de 35 m2	100	10%
	Entre 36 m2 y 42 m2	75	
	Entre 43 m2 y 49 m2	50	
	Entre 50 m2 y 56 m2	25	
	Más de 56 m2	0	

3° **DEFÍÑANSE** los siguientes factores o criterios regionales de prelación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94, numeral 3, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y su modificación, para Proyectos de Ampliación de Viviendas en Copropiedad, de acuerdo a uno o más factores constructivos, sociales, geográficos, económicos y/o culturales de relevancia, así como aquellos derivados de las orientaciones de la política general, para realizar la habilitación y selección de proyectos, que se detallan en la siguiente tabla:

Variable	Categorías	Puntos	Ponderador
1.- Antigüedad de la copropiedad según año de recepción	Anterior a 1976	100	10%
	Entre 1977 y 1983	70	
	Entre 1984 y 2001	100	
	Entre 2002 y 2004	50	
	Desde el 2005	0	
2.- Superficie Promedio de las unidades de vivienda del conjunto habitacional	Hasta 46 m2	100	10%
	Sobre 46 m2	75	

4° **DISTRIBÚYANSE** los recursos disponibles en conformidad al resuelvo 20 de la Resolución Exenta N° 355, (V. y U.), de 2021, para la Región de Ñuble, y con la finalidad de garantizar la completa asignación de los recursos del presente llamado de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 8 letra b), para Condominios de Viviendas Sociales y Condominios de Viviendas Económicas, según las cantidades señaladas en el cuadro siguiente:

PROCESO DE SELECCIÓN	MONTO TOTAL EN UF.
Condominios de Viviendas Sociales	60.000
Condominios de Viviendas Económicas	40.000
Condominio de vivienda social que presenten proyectos de ampliación	40.000
TOTAL	140.000

- 5° **ESTABLÉCESE**, que, en el caso de no recibir ingreso de proyectos para Condominios de Viviendas Económicas, los recursos asignados a esa modalidad de redistribuirán y serán traspasados a la selección de proyectos de Condominios de Viviendas Sociales.
- 6° **DISPÓNGASE** como plazo para la presentación de expedientes, para participar en el proceso de certificación de copropiedad, que podrán ser objeto del llamado dispuesto por Resolución Exenta N°355, (V. y U.), de 2021, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 89, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, y su modificación, los que deberán ser ingresados en Oficina de Partes de esta SEREMI, ubicada en calle Maipón N° 342 interior, comuna de Chillán, el que a continuación se detalla:

PROCESO	FECHA DE INICIO DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES	PLAZO MÁXIMO DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES
Ingreso de Expedientes para certificación	Desde 10 Mayo 2021	Hasta el 14 de Mayo de 2021

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE OPORTUNAMENTE



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 Región de Ñuble



Distribución:

- Diario Oficial
- Dirección Regional SERVIU Región de Ñuble
- Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Región de Ñuble
- Sección de Administración y Finanzas
- Archivo Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Int. N° 68

[Handwritten signature]
 SECRETARIO MINISTRO DE FE
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DE ÑUBLE
NICOLE KEILHOLD ZARZA
ABOGADA
C.I. 15.172.881-2